RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0067 -2025-DP/SG

Lima, 19 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N° 0119-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0026-2025-DP/SNIAD, N° 0478-2025-DP/OGGDH y N° 0017-2025-DP/DMNPT, y el Informe N° 0140-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula a la rotación temporal, como una acción administrativa de desplazamiento de personal, a la que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, en esa línea, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, contempla a la rotación, como una forma de desplazamiento de los servidores civiles sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la rotación temporal, al interior de la Defensoría para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante el Informe N° 0119-2025-DP/OGDH de fecha 14 de marzo de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0026-2025-DP/SNIAD de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Opinamos favorablemente con relación a la rotación del servidor Jorge Carlos Vega Fernández de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Plaza Origen) a la Subadjuntía para la Niñez y la Adolescencia (plaza destino), a partir del 19 de marzo de 2025 al 16 de junio de 2025. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.";* para lo cual, se cuenta con la conformidad comunicada a través del Memorando N° 0017-2025-DP/DMNPT, de fecha 14 de marzo de 2025;

Que, con el Informe N° 0140-2025-DP/OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, en atención al proveído de Secretaría General de la misma fecha contenido en el informe anterior, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que autorice, por necesidad de servicio, la rotación del servidor civil Jorge Carlos Vega Fernández, contratado con Contrato Administrativo de Servicios como Especialista Legal II en la Dirección de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Plaza de origen) a la Subadjuntía para la Niñez y la Adolescencia (Plaza de destino), a partir del 19 de marzo de 2025 al 16 de junio de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0119-2025-DP/OGGDH."*;

Que, el literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la rotación del servidor civil **Jorge Carlos VEGA FERNÁNDEZ,** por necesidad de servicio, de la Dirección de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Plaza de origen) a la Subadjuntía para la Niñez y la Adolescencia (Plaza destino), a partir del 19 de marzo de 2025 hasta el 16 de junio de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO